

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° **1124**

VALPARAÍSO, **22 ABR. 2005**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (DDP) N° 197, de fecha 21 de abril de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los Decretos Exentos N° 1016 de 2004, N° 241, N° 328 y N° 550, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 292, N° 485, N° 637, N° 641, N° 676 y N° 721, todas de 2005, de esta Subsecretaría; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO

1-. Modifícase la Resolución N° 292, modificada mediante Resoluciones N° 485, N° 637, N° 641, N° 676 y N° 721, todas de 2005, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de la pesquería artesanal de Anchoveta y Sardina común correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2005, en el sentido de incrementar:

1. **En el Área Norte de la X Región**, comprendida entre el límite norte de la X región y el paralelo 40° 14' L.S.:
  - a) En 1.656 toneladas de Anchoveta y en 3.011 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 207-10;
  - b) En 466 toneladas de Anchoveta y en 734 toneladas de Sardina común la asignación efectuada al Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 10.02.45;
  - c) En 47 toneladas de Anchoveta y en 92 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a los pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización.
  
2. **En el Área Sur de la X Región**, comprendida entre el paralelo 40° 14' L.S. y el límite sur de la X Región:
  - a) En 1.139 toneladas de Anchoveta y en 1.514 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a la Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10;
  - b) En 123 toneladas de Anchoveta y en 148 toneladas de Sardina común la asignación efectuada al Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.214;
  - c) En 56 toneladas de Anchoveta y en 130 toneladas de Sardina común la asignación efectuada al Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3253;

- d) En 18 toneladas de Anchoveta y en 19 toneladas de Sardina común la asignación efectuada a los pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización.

2°. En consecuencia, la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de la pesquería artesanal de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2005, será la siguiente:

**A) Pesquería de Anchoveta:**

**1. Área Norte de la X Región,** comprendida entre el límite norte de la X región y el paralelo 40° 14' L.S.:

- a) Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 207-10: 17.015 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 16.754 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 30 de junio de 2005.
- 261 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005.

- b) Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 10.02.45: 4.231 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

- 3.658 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 30 de junio de 2005.
- 573 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005.

- c) Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización: 420 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

- 363 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 30 de junio de 2005.
- 57 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005.

**2. Área Sur de la X Región,** comprendida entre el paralelo 40° 14' L.S. y el límite sur de la X Región:

- a) Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10: 10.326 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

- 7.965 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de julio de 2005.
- 2.361 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005.

- b) Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.214: 1.119 toneladas anuales las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 863 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de julio de 2005.
  - 256 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005.
- c) Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3253: 511 toneladas anuales las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 394 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de julio de 2005.
  - 117 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005.
- d) Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización: 160 toneladas anuales las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 123 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de julio de 2005.
  - 37 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005.

**B) Pesquería de Sardina común:**

**I. Área Norte de la X Región, comprendida entre el límite norte de la X región y el paralelo 40° 14' L.S.:**

- a) Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 207-10: 23.993 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 17.049 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de marzo de 2005.
  - 2.636 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2005.
  - 4.308 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005.
- b) Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 10.02.45: 5.844 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 4.153 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de marzo de 2005.
  - 642 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2005.

- 1.049 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005.
- c) Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización: 728 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
  - 517 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de marzo de 2005.
  - 80 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2005.
  - 131 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005.

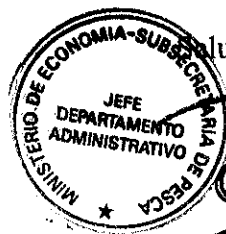
2. **Área Sur de la X Región**, comprendida entre el paralelo 40° 14' L.S. y el límite sur de la X Región:

- a) Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10: 12.051 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
  - 9.888 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de julio de 2005.
  - 2.163 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005.
- b) Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.214: 1.175 toneladas anuales las que se fraccionarán de la siguiente manera:
  - 964 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de julio de 2005.
  - 211 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005.
- c) Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3253: 1.035 toneladas anuales las que se fraccionarán de la siguiente manera:
  - 849 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de julio de 2005.
  - 186 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005.
- d) Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización: 161 toneladas anuales las que se fraccionarán de la siguiente manera:
  - 133 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 241 de 2005, citado en Visto, y el 31 de julio de 2005.
  - 28 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2005.

3-. Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL  
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,

**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)